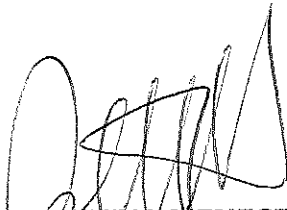


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
IDENTIFICACIÓN DE PROCESO		110-006-2025
PERSONAS NOTIFICAR	A	Doctor JULIO CESAR MONTAÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6008551 y tarjeta profesional 41353 del C.S.J, para que actúe en nombre del señor HERNAN RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.150.692, Y OTROS.
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
FECHA DEL AUTO		23 de septiembre de 2025.
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 24 de septiembre de 2025.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 24 de septiembre de 2025, a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Elaboró: Anyela M. Zarta Zarta
Auxiliar Administrativo

Aprobado 12 de diciembre de 2022



Ibagué, 23 de septiembre de 2025.

Proceso No. 006-2025

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales establecidas en la Ley 1437 de 2011, Ley 42 de 1993 artículo 99, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el auto de fecha 12 de mayo de 2025, se formula cargos en contra de los señores **HERNAN RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.150.692, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Saldaña-Tolima para la vigencia 2024, la señora **CLAUDIA LILIANA VALENCIA RONDON** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.054.348 quien se desempeñaba como Secretaria de Planeación para la época de los hechos y el señor **HENRY TRUJILLO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.384.595 quien se desempeñaba como Jefe de Oficina de Control Interno para la época de los hechos (folios 45-53).

Auto que fue remitido a Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando CDT-RM-2025-00001959 de fecha 20 de mayo de 2025 (folio 54), con el fin de surtir las debidas notificaciones, por lo que, mediante oficio CDT-RS-2025-00002638 de fecha 21 de mayo de 2025 se envía la citación al señor **HERNAN RIVERA** (folios 55-56), al señor **HENRY TRUJILLO ORTIZ** se le envía citación mediante oficio CDT-RS-2025-00002639 de fecha 21 de mayo de 2025 (folios 57-58) y a la señora **CLAUDIA LILIANA VALENCIA RONDON** se le cita mediante oficio CDT-RS-2025-00002667 de fecha 21 de mayo de 2025 (folios 59-60).

En vista de no haber comparecido a la notificación personal, se procede a notificar por aviso al señor **HENRY TRUJILLO ORTIZ** mediante oficio CDT-RS-2025-00002903 de fecha 04 de junio de 2025 (folios 61-62), a la señora **CLAUDIA LILIANA VALENCIA RONDON** se notifica mediante oficio CDT-RS-2025-00002904 de fecha 04 de junio de 2025 (folios 63-64) y al señor **HERNAN RIVERA** se notifica mediante oficio CDT-RS-2025-00002905 de fecha 04 de junio de 2025 (folios 65-66).

Así mismo, Secretaria General procede a notificar por página web de la entidad a los señores **HERNAN RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.150.692, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Saldaña-Tolima para la vigencia 2024, la señora **CLAUDIA LILIANA VALENCIA RONDON** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.054.348 quien se desempeñaba como Secretaria de Planeación para la época de los hechos y el señor **HENRY TRUJILLO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.384.595 quien se desempeñaba como Jefe de Oficina de Control Interno para la época de los hechos, toda vez que, presuntamente no se surtió ni la notificación personal ni la notificación por aviso, por lo tanto, dicho aviso se fijó el día 17 de junio de 2025 y se desfijo el día 25 de junio de 2025 (folios 68-69) y así mismo, Secretaria General manifiesta que llegado el día 04 de julio de 2025 se vencieron los términos para los investigados y que los mismos no presentaron escrito de descargos (folio 68 revés).

De lo anterior, mediante memorando CDT-RM-2025-00002526 de fecha 05 de julio de 2025, Secretaria General procede a realizar la devolución del proceso a este Despacho, con los trámites presuntamente surtidos (folio 69).



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Así las cosas, para el día 18 de julio de 2025 este Despacho profiere auto por medio del cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión (folios 70-71) y mediante memorando CDT-RM-2025-00002702 de fecha 21 de julio de 2025 se remite el expediente a Secretaria General con el fin de surtir las respectivas notificaciones (folio 72).

De lo anterior, mediante oficio CDT-RS-2025-00003511 de fecha 21 de julio de 2025 se procede a enviar la citación al señor **HENRY TRUJILLO ORTIZ** (folios 74-75), a la señora **CLAUDIA LILIANA VALENCIA RONDON** mediante oficio CDT-RS-2025-00003512 de fecha 21 de julio de 2025 (folios 76-77) y al señor **HERNAN RIVERA** mediante oficio CDT-RS-2025-00003513 de fecha 21 de julio de 2025 (folios 78-79).

Que al no comparecer para notificarse de forma personal, se procede a notificar por aviso al señor **HENRY TRUJILLO ORTIZ** mediante oficio CDT-RS-2025-00003803 de fecha 06 de agosto de 2025 (folios 81-82), al señor **HERNAN RIVERA** mediante oficio CDT-RS-2025-00003804 de fecha 06 de agosto de 2025 (folios 83-84) y a la señora **CLAUDIA LILIANA VALENCIA RONDON** se le notifica mediante oficio CDT-RS-2025-00003805 de fecha 06 de agosto de 2025 (folios 85-86).

Respecto de la señora **CLAUDIA LILIANA VALENCIA RONDON** se notifica por aviso a través de la página web, fijándose el día 03 de septiembre de 2025 y desfijándose el día 09 de septiembre de 2025 (folios 88-89).

Ahora bien, evidencia este Despacho que, Secretaria General procede a incorporar el radicado CDT-RE-2025-00002565 de fecha 10 de junio de 2025 presentado por el señor **HENRY TRUJILLO ORTIZ** en donde solicita ser notificado al correo electrónico hetruor1019@hotmail.com (folios 90-91); es decir, dicho radicado se allega en los términos legales para ser notificado del auto de formulación de cargos y quien además mediante oficio CDT-RE-2025-00003953 de fecha 18 de septiembre de 2025 reitera su autorización para ser notificado por correo electrónico (folio 96), notificación que no se evidencia dentro del proceso.

Así mismo, Secretaria General incorpora el radicado CDT-RE-2025-00002629 de fecha 17 de junio de 2025 allegado el abogado Julio Cesar Montañez, quien solicita reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como apoderado de confianza del señor **HERNAN RIVERA** y quien además, solicita ser notificado del auto de formulación de cargos a través del correo jcmontanezr@gmail.com (folios 92-95).

Para el día 18 de septiembre de 2025, mediante memorando CDT-RM-2025-00003487 la Secretaria General procede a devolver el expediente, haciendo las aclaraciones de los documentos que se incorporaron extemporáneamente (folio 97).

Ahora bien, para el día 17 de septiembre de 2025 mediante radicado CDT-RE-2025-00003957, el abogado **JULIO CESAR MONTAÑEZ ROA** reitera su solicitud de ser reconocido como apoderado de confianza del señor **HERNAN RIVERA** y por ende, ser notificado de las actuaciones procesales que se surtan dentro del presente proceso administrativo sancionatorio fiscal (folios 98-104).

De todo lo esbozado anteriormente, este Despacho advierte que estamos ante una irregularidad administrativa dentro del plenario, pues, no se garantizó el debido proceso, toda vez que, por parte de Secretaria General se omitió notificar a los señores **HENRY TRUJILLO ORTIZ** a través del correo electrónico y al Abogado **JULIO CESAR MONTAÑEZ**, quien solicita reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como apoderado de confianza del señor **HERNAN RIVERA**, desde el auto de formulación de cargos de fecha 12 de mayo de 2025.

Por lo tanto, este Despacho ordena retrotraer y dejar sin efectos el auto de fecha 18 de julio de 2025 por medio del cual se ordena correr traslado para presentar alegatos de conclusión, y por ende, realizar las notificaciones personales del auto de formulación de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 3]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

cargos de fecha 12 de mayo de 2025 al señor **HENRY TRUJILLO ORTIZ** al correo electrónico hetruor1019@hotmail.com, y al señor **HERNAN RIVERA** a través del Dr. **JULIO CESAR MONTAÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6008551 y tarjeta profesional 41353 del C.S.J y proceder a la notificación al correo electrónico jcmontanezr@gmail.com

Es importante señalar que, respecto de la señora **CLAUDIA LILIANA VALENCIA RONDON** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.054.348, a la misma no es procedente realizar la notificación del auto de formulación de cargos, pues de conformidad a la trazabilidad realizada anteriormente, la misma se encuentra notificada del auto de formulación de cargos en debida forma.

Lo anterior, se fundamenta con base en lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, que reza: *"La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirlo."*

Se procede así, a corregir la irregularidad presentada, indicando que el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, ordena reconocerle personería jurídica al Dr. **JULIO CESAR MONTAÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6008551 y tarjeta profesional 41353 del C.S.J para actuar en nombre del señor **HERNAN RIVERA** y ser notificado a través del correo jcmontanezr@gmail.com, el auto de formulación de cargos de fecha 12 de mayo de 2025; al igual que al señor **HENRY TRUJILLO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.384.595 a través del correo electrónico hetruor1019@hotmail.com.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería adjetiva al Doctor **JULIO CESAR MONTAÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6008551 y tarjeta profesional 41353 del C.S.J, para que actúe en nombre del señor **HERNAN RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.150.692, conforme a lo expuesto en las consideraciones del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ordena retrotraer y dejar sin efectos el auto de fecha 18 de julio de 2025 por medio del cual se ordena correr traslado para presentar alegatos de conclusión, y por ende, realizar las notificaciones personales del auto de formulación de cargos de fecha 12 de mayo de 2025, al señor **HERNAN RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.150.692 a través del Dr. **JULIO CESAR MONTAÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6008551 y tarjeta profesional 41353 del C.S.J en el correo jcmontanezr@gmail.com y al señor **HENRY TRUJILLO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.384.595 al correo electrónico hetruor1019@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno
Abogada-Contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 3]